



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5823

26/02/2020

13647

AUTOR/A: MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); GARCÍA-PELAYO JURADO, María José (GP)

RESPUESTA:

Como respuesta a su pregunta, se indica que la Circular 3/2020, de 15 de enero, aprobada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, no incorpora estas previsiones debido a que no son compatibles con la metodología general empleada por la CNMC para el diseño de los peajes, según la cual el usuario debe satisfacer la totalidad del coste de la red del nivel de tensión al que se conecta, y, además, la parte que le corresponda por el uso efectivo de las redes de niveles de tensión superiores, con independencia de la duración del contrato o de la distribución de su consumo a lo largo del año

Madrid, 26 de marzo de 2020